

COMO OBTENER LA TARJETA SANITARIA

Tienen derecho a la Sanidad Pública en Cataluña

- Todas las personas aseguradas y beneficiarias del Sistema Nacional de Salud (SNS)
Para más información consultar en http://tiny.cc/Decreto_1192_2012
- También pueden acceder a la sanidad pública en Cataluña , a partir del empadronamiento:
 - las personas extranjeras extracomunitarias en situación administrativa **irregular**
 - las personas **ciudadanas de la UE** no registradas como residentes (**ver siguiente página*)
 - las personas extranjeras con **autorización de estancia**
 - las personas extranjeras con autorización de residencia no aseguradas ni beneficiarias del SNS*Para más información consultar en http://tiny.cc/Instruccio_08_2015*
- Independientemente de su situación administrativa y de empadronamiento, **tienen derecho a la atención sanitaria:**
 - a) las **mujeres embarazadas**: atención durante el embarazo, el parto y el postparto.
 - b) los/las **menores de edad**: atención en iguales condiciones que los/las españoles/as.
 - c) atención a las situaciones **de urgencia**, por enfermedad o accidente grave hasta el alta médica.

Todas las personas tienen derecho a recibir **atención urgente** en cualquier hospital o centro de salud público de **manera gratuita**. En caso de **que te entreguen un compromiso de pago, no lo firmes** o firmalo cómo 'no conforme' y, **si te emiten una factura, no la pagues**, reclámala en Atención al Paciente o pidiendo cita con la trabajadora social.

Te ampara la Disposición Adicional Primera de la **Instrucción 8/2015 del Catsalut:**

"El acceso a la atención urgente se garantiza en cualquier caso. El CatSalut se hace cargo de esta atención urgente siempre que no exista un tercer responsable o la persona acredite que no dispone de recursos económicos suficientes, de acuerdo con el que establezca el CatSalut."



Empadronamiento
menos de 3 meses:

PRIMER NIVELL (N1):
Atención urgente,
programas de interés
sanitario: VIH/ sida,
otras enfermedades
transmisibles,
Programa Infancia con
Salud, atención de
embarazo
drogodependencias y
otras:
<http://tiny.cc/InteresSan>

Empadronamiento más
de 3 meses:

SEGON NIVELL (N2):
- Atención primaria y
especializada.
- Atención psiquiátrica
-Atención sociosanitaria
-Atención farmacéutica
- Transporte sanitario
- Rehabilitación
-Trasplantes
- Otros
- Menores de edad
desde día del padrón

* Estas Tarjetas Sanitarias tienen una fecha de caducidad y se tienen que renovar anualmente

Para más información y para cualquier incidencia contactar con La PASUCAT

Mail: lapasucat@gmail.com / Tel. 93 289 27 15 / <http://lapasucat.blogspot.com.es/>



COMO OBTENER LA TARJETA SANITARIA

Pasos para obtener la Tarjeta Sanitaria

(1) Empadronarte en el ayuntamiento donde vivas.

Documentación necesaria para empadronarse en Barcelona <http://tiny.cc/padroBCN>

- Sin domicilio fijo: Podrás tramitarlo a través de los Servicios Sociales del Distrito y de las asociaciones adheridas a la Pasucat
Oficinas de servicios sociales en Barcelona: <http://tiny.cc/ServeisSocialsBCN>
PASUCAT: lapasucat@gmail.com / Telf.: 93 289 27 15

- Con domicilio: A través de las Oficinas de Atención al ciudadano
Oficinas de Barcelona <http://tiny.cc/AtencioCiutadaBCN>

No olvides renovar tu inscripción padronal

- **cada DOS AÑOS** si eres ciudadano/a extracomunitario/a
- **cada 5 años** si eres de la Unión Europea

(2) Ir al Centro de Atención Primaria (CAP) y presentar la Solicitud de acceso para extranjeros no asegurados ni beneficiarios, presentando:

- ✓ Original y fotocopia del Pasaporte, o NIE, o TIE, u otros documentos acreditativos de la identidad
- ✓ Es recomendable presentar el Volante de empadronamiento actualizado

IMPORTANTE: Desde Julio 2015, si no eres asegurado/a del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ya no es necesario dirigirse al INSS antes de solicitar la tarjeta sanitaria en el CAP.

Te recomendamos que te pongas en contacto con los **grupos de acompañamiento**. ¡Te ayudaran!

- Grupos de acompañamiento: <http://tinyurl.com/GrupsAcompanyament>

ATENCIÓN! CIUDADANÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

A la documentación anterior tenéis que añadir:

“Certificado acreditativo de que no procede la exportación del derecho a la prestación de asistencia sanitaria, emitido por la institución de Seguridad Social competente en el país de procedencia”

Se puede obtener a través de las Oficinas de la Seguridad Social de vuestro país y/o en vuestro Consulado.

El Ccatsalut no exigirá este certificado a los ciudadanos/as de **Rumanía y Bulgaria** por las dificultades que tienen para conseguir este certificado en su consulado o país de origen.

Para más información y para cualquier incidencia contactar con La PASUCAT

Mail: lapasucat@gmail.com / Telf.: 93 289 27 15 / <http://lapasucat.blogspot.com.es/>